

RESOLUCION MUNICIPAL N° 046/2006

CONSIDERANDO:

Que, El Comité Departamental de la Persona con Discapacidad, mediante CITE CODEPEDIS N° 090/06 de fecha 17 de mayo de 2006, solicita al Concejo Municipal de nuestra jurisdicción la creación de una Unidad Municipal de la Discapacidad, con el objeto de gestionar, tramitar y disponer medidas pertinentes para lograr la integración plena a la sociedad de las personas con discapacidad.

Que, La Ley de Municipalidades en su Art. 8 Numeral 1, Inciso 21 establece como competencia del Gobierno Municipal incorporar en los procesos de planificación, las necesidades de las personas con discapacidad.

Que, La Ley N° 1678 de la Persona con Discapacidad en su Art. 21 instituye que los Municipios para el cumplimiento de las acciones específicas que les compete en el campo de la discapacidad, deberán revisar, reorganizar y/o crear las Unidades especializadas correspondientes destinadas a la atención de la persona con discapacidad y actuar conforme a los planes, programas y normas relativas a la discapacidad.

Que, el Honorable Concejo Municipal de Caraparí en audiencia pública concedida al Comité Departamental de la Persona con Discapacidad (CODEPEDIS-TARIJA) en fecha 23 de Mayo del año 2006 se compromete a trabajar a favor de las personas con discapacidad y constituir la Unidad Municipal de la Discapacidad.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la segunda Sección de la Provincia Gran Chaco del Dpto. de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y por voto unánime de sus Miembros.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Créase el Área Municipal de la Discapacidad que dependerá estructuralmente del Área Legal del Municipio de Caraparí.

ARTICULO 2°.- Autorícese al ejecutivo Municipal la apertura de una partida presupuestaria para la contratación de un funcionario para que se desempeñe en esta área y la asignación de los recursos necesarios para el funcionamiento de la misma en la Reformulación del POA de la Gestión 2006.

ARTICULO 3°.- La mencionada área estará estructuralmente constituida por un responsable, el cual será necesariamente una persona con discapacidad.

ARTICULO 4°.- Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el H. Alcalde Municipal y las secciones Correspondientes.

Es dada en la sesión del Honorable Concejo Municipal de Caraparí en la Comunidad de San Martín, a los veinty cuatro días del mes de Mayo del dos mil seis.

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

H. CANDIDO DONAIRE CASTRO
**PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CARAPARI**

Es conforme

Rosa González de Ruiz
**SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
CARAPARI**

